



"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

RESOLUCIÓN GERENCIAL N°003-2025 -MDCG/GGRD

Castillo Grande, 24 de febrero de 2025

VISTO: El Expediente Administrativo N° 5056-2024, de fecha 10/12/2024, presentado por la señora **MELISA KARINA ESPINOZA MIGUEL**, identificada con DNI N° 45538259, quien solicita Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones Posterior al **INICIO DE ACTIVIDADES**, en su calidad de propietaria del establecimiento denominado "AGROPECUARIA AVICOLA A&M E.I.R.L", con RUC N°20612113883, ubicado en la Av. José C. Mariátegui Mz. 4-A Lote N° 129 - Castillo Grande, cuyo giro o actividad CIU 4630 - **Venta al por Mayor de Alimentos , Bebidas Y Tabaco – CIU 0146 Cría de Aves de Corral** , con **CLASIFICACIÓN DEL NIVEL DE RIESGO ALTO**, **INFORME N°066-2025/ITSE-MDCG/JMEL** de fecha 17/12/2024, emitido por el Inspector ITSE especializado, **INFORME N°004-2025/ITSE-MDCG/JMEL** con fecha de recepción 20 /02/2025, emitido por el Inspector ITSE especializado **INFORME N°010-2025-UDC Y COED-MDCG/J/ART** de fecha 21/02/2025 emitido por el encargado de la Unidad de Defensa Civil y COED, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece la Constitución Política del Perú, modificado por las Leyes de Reforma Constitucional N°s 27680, 28607 y 30305, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 de la Ley Orgánica de Municipalidades establece que los gobiernos locales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, precisándose que le compete a las municipalidades la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Decreto Legislativo N°1587, Decreto legislativo que modifica la Ley N°29664, ley con la que se crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD) como sistema interinstitucional, sinérgico, descentralizado, transversal y participativo, con la finalidad de identificar **los riesgos asociados a peligros, priorizar la prevención para evitar la generación de nuevos riesgos, reducir o minimizar sus efectos, así como la preparación y respuesta** ante situaciones de **emergencia o** desastre mediante el establecimiento de principios, lineamientos de política, componentes, procesos e instrumentos de la Gestión del Riesgo de Desastres;

Que, según la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, Artículo 39. Normas Municipales, los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. Los asuntos administrativos concernientes a su organización interna, los resuelven a través de resoluciones de concejo. El alcalde ejerce las funciones ejecutivas de gobierno señaladas en la presente ley mediante decretos de alcaldía. Por resoluciones de alcaldía resuelve los asuntos administrativos a su cargo. Las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas;

Que, mediante Ley N° 30230 – Ley que establece medidas tributarias, simplificación de procedimientos y permisos para promoción y dinamización de la inversión en el país, se incorporan los numerales 14.7, 14.8 y 14.9 al artículo 14 de la Ley 29664, Ley SINAGERD, modificado por Decreto Legislativo N° 1200, referidos a las competencias para ejecutar la ITSE, por parte de la Municipalidades Provinciales y Distritales, de acuerdo a lo establecido en el Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones;

Que, el Decreto Supremo N° 002-2018-PCM, aprueba el Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones - ITSE, con el objeto de regular los aspectos técnicos y administrativos referidos a la Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones (ITSE), la Evaluación de las Condiciones de Seguridad en los Espectáculos Públicos Deportivos y No Deportivos (ECSE) y la Visita de Inspección de Seguridad en Edificaciones (VISE), así como la renovación del Certificado de ITSE;

Que, en los numerales 3.6 y 3.6.4 del artículo 79 de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, señala que es competencia y función exclusiva de las municipalidades el normar, regular y otorgar autorizaciones, derechos y licencias y realizar la fiscalización de apertura de establecimientos comerciales, industriales y de actividad profesionales de acuerdo a la zonificación;





"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

Pág. 03/ //RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 003-2025 -MDCG/GGRD

Que, con **INFORME N°010-2025-UDC Y COED-MDCG/JI/ART** de fecha 21/02/2025, el Jefe encargado de la Unidad de Defensa Civil y COED, concluye que, habiendo revisado el expediente e informes de los inspectores Especializados del establecimiento denominado "**AGROPECUARIA AVICOLA A&M E.I.R.L**", con **RUC N°20612113883**, determina que **NO CUMPLE** con las Condiciones de Seguridad en Edificaciones", por lo tanto es **IMPROCEDENTE la emisión del certificado ITSE-Riesgo Alto** debiendo finalizar el procedimiento administrativo refrendando mediante acto resolutivo.

Estando a lo expuesto y habiendo evaluado el expediente e informes pertinentes se ratifica que, **NO CUMPLE**, con las condiciones de seguridad en edificaciones conforme lo establece el D.S. N° 002-2018-PCM; por lo tanto, es **IMPROCEDENTE** la emisión del certificado ITSE, asimismo, se da por finalizado el presente del procedimiento administrativo mediante acto resolutivo; y de conformidad con la Resolución de Alcaldía N° 181-2023-MDCG/A y la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO- DAR POR FINALIZADO el procedimiento administrativo de **INSPECCION TECNICA DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES (ITSE)**- clasificado con **NIVEL RIESGO ALTO**, iniciado ante la Municipalidad distrital de Castillo Grande por la señora **MELISA KARINA ESPINOZA MIGUEL**, identificada con **DNI N° 45538259**, quien solicita Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones Posterior al **INICIO DE ACTIVIDADES**, en su calidad de propietaria del establecimiento denominado "**AGROPECUARIA AVICOLA A & M.E.I.R.L**", con giro o actividad **CIUU 4630 - Venta al por Mayor de Alimentos , Bebidas y Tabaco – CIUU 0146 Cría de Aves de Corral**.

ARTÍCULO SEGUNDO. – DECLARAR IMPROCEDENTE la expedición del **CERTIFICADO ITSE PARA EL ESTABLECIMIENTO OBJETO DE INSPECCIÓN CLASIFICADO CON NIVEL DE RIESGO ALTO** al establecimiento denominado "**AVICOLA A&M E.I.R.L**" con **RUC N°20612113883**, con giro o actividad **CIUU 4630 - Venta al por Mayor de Alimentos , Bebidas y Tabaco – CIUU 0146 Cría de Aves de Corral** con un área de **730.37 M²**, el funcionamiento del establecimiento se encuentra en el **1er piso** con una capacidad de aforo **12 personas**, **POR NO CUMPLIR** con las condiciones de seguridad en edificaciones,.

ARTICULO TERCERO. - NOTIFICAR el presente acto Resolutivo a la administrada, a la Unidad de Defensa Civil y COED y a la Unidad de Desarrollo Empresarial Económico y Promoción del Turismo, el cumplimiento de la presente resolución según corresponda.

ARTÍCULO CUARTO. - NOTIFICAR al Despacho de Alcaldía y a Gerencia Municipal para conocimiento y fines pertinentes y a la Oficina de Informática y Sistemas para su la **PUBLICACION** del texto íntegro de la misma en el portal de transparencia de la Municipalidad Distrital de Castillo Grande.

REGISTRASE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
CASTILLO GRANDE

ING CARLOS ZAVALÉTA DE LA CRUZ
DNI N° 18887583
GERENTE DE GESTIÓN DE RIESGO DE DESASTRES

C/c

Alcaldía
Gerencia Municipal
Secretaría General
Oficina de Informática y Sistemas
Archivo GGRD

